

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-MPJ/A

Jauja, 27 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 485-2023-MPJ/A, de fecha 18 de diciembre del 2023, el Expediente Administrativo N° 3303-2024, de fecha 26 de febrero del 2024, iniciado por Don Reyver Mansilla Fanegas, identificado con DNI N° 46258152, el Informe Legal N° 098-2024-MPJ/GAJ, de fecha 27 de febrero del 2024 emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica sobre **Separación Convencional y Divorcio Ulterior**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, sobre los requisitos de la solicitud, los interesados deberán cumplir con presentar la totalidad de los requisitos;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, otorga competencia a las municipalidades provinciales y distritales para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado por la Ley. Asimismo en el artículo 7° de la citada ley establece que transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente en concordancia con el artículo 13° del Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°485-2023-MPJ/A, de fecha 18 de diciembre del 2023 se declara la Separación Convencional de los cónyuges Doña DAYANA XIOMY XIBELLY GOMEZ RAYMUNDO, identificada con DNI N° 71692795 y Don REYVER MANSILLA FANEGAS, identificado con DNI N° 46258152, respecto al matrimonio contraído el día 01 de diciembre de 2016 ante la Municipalidad Distrital y provincia de Jauja;

Que, estando al petitorio ingresado a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincia de Jauja Expediente Administrativo N° N° 3303-2024, de fecha



"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"